
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1402/2007. Quejoso: Isaías Ruiz Márquez. Autoridad Responsable: Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: El ilegal emplazamiento practicado al aquí quejoso, dentro de las actuaciones del juicio laboral número D-6/297/2005, del índice de la Junta responsable, así como sus consecuencias y actuaciones posteriores, incluyendo el laudo dictado en el citado expediente. Emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada MARIA DEL ROCIO DELGADILLO JUAREZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de marzo de 2008.

El Actuario Judicial

Lic. José Alberto Blanco Palmeros

Rúbrica.

(R.- 265899)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

POR ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE M91/05 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS GONZALEZ DIAZ Y OTROS CONTRA DANIEL GARCIA ESCALERA, CONSISTENTE EN: DEPARTAMENTO NUMERO 5, LOCALIZADO EN EL LADO SUR ORIENTE EN EL PRIMER PISO, MODULO NUMERO 11 CIRCUITO "B" ANDADOR SANTO TOMAS, FRACCIONAMIENTO CONDOMINIOS RESIDENCIAL PRIVADOS SAN JOSE DE ESTA CIUDAD.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TECERAS PARTES DE \$289,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS) VALOR PERICIAL, CONVOCANDESE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 8 de abril de 2008.

La C. Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido

Lic. Alejandra Valdez Ordaz

Rúbrica.

(R.- 266267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

A QUIENES LES RESULTE INTERES.

Por éste publicarse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a José Esquivel, presunto propietario del vehículo tipo pick up, marca Chevrolet 1500, tipo Silverado, color blanco con franja color tinto en la parte de abajo, modelo mil novecientos noventa, serie IGCD14KXLZ196586, placas de circulación AG67375 de Baja California; y al posible propietario de la embarcación tipo pesquera de color blanco con una franja roja, de veintisiete pies de eslora y siete pies de mangas, motor fuera de borda, marca ilegible de 250 H. P., serie 58397004-13-1998, asegurados en el proceso penal 27/2001-III, que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Francisco I. Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre los bienes antes descritos; apercibidos que de no hacerlo, se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Germán Martínez Cisneros

Rúbrica.

(R.- 266488)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí**

EDICTO

DISPOSICION: DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 9/2006, QUE SE INSTRUYO EN CONTRA DE BERTOLDO CHAPAN MARTINEZ, POR EL DELITO DE TRANSPORTE DE INDOCUMENTADOS, EN EL PROVEIDO DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Visto el proveído de tres de abril de dos mil ocho, del que se desprende que por sentencia de seis de febrero de dos mil siete, se levantó el aseguramiento de ciento cincuenta y cuatro paquetes de lámina de cartón acanaladas, relacionados a este expediente número 9/2006... “Ahora bien, a fin de estar en posibilidad de resolver sobre el destino final de dichos objetos, se hace necesario que el propietario tenga conocimiento de que le fue puesto a disposición por el término de tres meses, y que en caso de no comparecer a reclamarlo en el lapso señalado, será declarado abandonado...” FIRMAS DEL JUEZ Y DEL SECRETARIO. DOY FE.

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de abril de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Jesús Ricardo Meza Macías

Rúbrica.

(R.- 266524)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara**

EDICTO

A: FERNANDO ROBERTO ORDORICA PEREZ.

En los autos del juicio de amparo 52/2008-III promovido por CENTRO DE ESTUDIOS EURO MEXICANO, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 14 de abril de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 266577)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Michoacán**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 996/2006, promueve SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT frente a MARIA HERMELINDA VILLASEÑOR GUZMAN, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 de Abril del 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Una casa habitación unifamiliar, lote numero 23 de la manzana "A", primera etapa, ubicada en la calle Circuito Jardines de Vista Bella, número 204 del Fraccionamiento Jardines de Vista Bella, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.98 metros con lote número 22, al Sur 19.00 metros con lote número 24, al Oriente 9.00 metros con Vialidad circuito Jardines de Vista bella de su ubicación y al Poniente 9.00 metros colindancia Fuentes de Morelia, con una superficie de 171.04 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,696,568.00 UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, resultante de los avalúos emitido, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma al inmueble.

Convóquese licitadores anúnciese la venta por 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días, el primero en el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación, y Estrados de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 10 de marzo de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Alejandro Rangel González

Rúbrica.

(R.- 265917)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Distrito 19

Tepic

EDICTO

EMPRESA GRUPO ZUCKARVI, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

Se les emplaza en su carácter de Tercero Perjudicado de la demanda de amparo directo presentada ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con sede en esta Ciudad por MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA GONZALEZ en su carácter de Representante Legal del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, mediante el cual se inconforma en contra de la sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2007 dos mil siete, dictada en el Juicio Agrario número 653/2004, en la que se declara que el Fideicomiso, Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), por conducto de su Apoderada Legal, para que en un plazo máximo de 30 treinta días comparezcan en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo al H. Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Ley de la Materia, a defender sus derechos, quedando copias de traslado a su disposición Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, ubicado en calzada de la Cruz número 175, colonia Fray Junípero Serra de esta Ciudad de Tepic, Nayarit.

NOTA: Este edicto se publicará por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor Circulación en la República Mexicana y en los estrados del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19.

Atentamente

Tepic, Nay., a 29 de noviembre de 2007.

XV Años de Justicia Agraria

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19

Lic. Alma Rosa Sánchez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 265950)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A: CARLOS GERARDO MENDOZA LOPEZ y/o GERARDO MENDOZA LOPEZ, y GLADIS TOBILLA ESCOBEDO, AMBOS PARTE TERCERA PERJUDICADA.

Por acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil ocho, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1228/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por la parte quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su apoderado y representante legal Marco Antonio Flores Flores, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, TITULAR DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA ADSCRITO A LA DELEGACION PUEBLA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y EL DELEGADO EN PUEBLA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, AMBOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, del que reclama los actos consistentes en: "(...) III.- ACTOS RECLAMADOS: "Lo constituye el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/PUE/PUE/1029/2007/2006/II, contenido en el oficio número 48/2007, de esa misma fecha, el cual le fue notificado el día veinticuatro del mismo mes y año." Se han señalado a ustedes, con el carácter de tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edicto que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

Ciudad de San Andrés Cholula, Pue., a 26 de marzo de 2008.

El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 266109)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito
en Guanajuato, Gto.**

Amparo Directo Laboral 7/2007

En relación al expediente 606/2004, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato

EDICTO

En virtud de ignorar el domicilio de "MAQUILADORA DE TARANDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL CORRO LOPEZ, señalado como tercero perjudicado en el amparo directo laboral 7/2007, promovido por Jaime Enrique Oyanguren Segura, apoderado legal de Nacional Financiera, Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato, en contra de la resolución de ocho de noviembre de dos mil seis, emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato; se hace saber a dicho tercero perjudicado la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito de esta Ciudad Capital, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días previstos en el artículo 167 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última de las notificaciones realizada por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

Guanajuato, Gto., a 9 de abril de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Ma. del Carmen Zúñiga Cleto

Rúbrica.

(R.- 266208)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

LUIS ALFREDO MEDINA GALA.

TERCERO PERJUDICADO EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1543/2007, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO DE FOMENTO, PARA LA EMPRESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO, Y, COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, LOS CUALES SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE Y DEL AUTO DE SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO; ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Elías Elías Brown Guerrero

Rúbrica.

(R.- 266399)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 777/2004
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANABRIA MALLEN ALFONSO en contra de JUAN DAVID GONZALEZ MORALES, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 777/2004, mediante proveídos de fechas veinte, veintisiete de febrero y audiencia del tres de abril del año en curso, se ordeno sacar a remate el 50%, sobre lo que de hecho y por derecho le corresponda al inmueble embargado en autos, ubicado en el departamento 302-B, DE LA CALLE DE CACAHUATALES NUMERO 57, COLONIA GRANJAS RAMOS MILLAN, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14330 EN ESTA CIUDAD. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Publica, siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito valuador designado por la parte actora, la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.), siendo postura legal la que cubra la suma antes mencionada y para tomar parte de la subasta, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previsto por el artículo 1411 de Código de Comercio., Para su publicación por tres veces en nueve días en los tableros de aviso de este Juzgado, como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y además en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 7 de abril de 2008.

El Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley

Lic. Rodolfo Peña Corona

Rúbrica.

(R.- 266447)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Civil
Distrito de Toluca

Toluca, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente numero 272/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE HARINAS, S.A. DE C.V., en contra de FELIPE BERBER MADRIGAL, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO GRANDE NUMERO 120, ESQUINA CERRO DE CHAVINDA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CERRO GRANDE (LOTE 8, MANZANA 8), MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote numero 1; AL SUR: 15.00 metros con Calle Cerro de Chavinda; AL ORIENTE: 22.50 metros con Lote numero 9; AL PONIENTE: 22.50 metros con Calzada Cerro Grande, con una superficie de 337.50 metros cuadrados. Para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble, por UNA SOLA VEZ, de manera que entre la fijación o publicación del ultimo edicto y la fecha del remate, medie un termino que no sea menor de CINCO DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'994,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada sirviendo de base la cantidad en que fue valuado dicho inmueble, menos la deducción del diez porciento a que alude el artículo 475 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

El Primer Secretario
Lic. Rosa Anita Cruz Rosas
Rúbrica.

(R.- 266468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz

EDICTO

Tercero perjudicada: ANGELA ORTIZ SANCHEZ, POR SI Y EN REPRESENTACION DE CESAR ACOSTA ORTIZ.

En los autos del juicio de amparo directo 48/2008, promovido por CESAR ACOSTA TRUJILLO, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a tres de marzo del dos mil ocho.--- VISTO: (...)con el anterior informe, se tiene por concluido el procedimiento de investigación del domicilio de la tercero perjudicada ANGELA ORTIZ SANCHEZ, por sí y en representación de CESAR ACOSTA ORTIZ, previsto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y ordenado por acuerdo de diecinueve de febrero del año en curso, sin que dicha investigación haya arrojado resultados favorables; en tales condiciones, y a efecto de que el presente juicio quede debidamente integrado y continuar su secuela, con fundamento en el precepto legal anteriormente citado, en relación con el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, procédase al emplazamiento de la referida tercero perjudicada por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 48/2008, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por CESAR ACOSTA TRUJILLO, contra actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, de quien reclama: "La resolución de fecha 30 de Agosto del año dos mil siete, dictada dentro del Toca 2838/07 del índice de la H. Sexta sala del H: Tribunal Superior de Justicia del Estado."; emitido en los autos del toca 2838/2007 del índice de la citada autoridad responsable; debiendo presentarse dicha parte tercero perjudicada ante este Segundo Tribunal Colegiado en Material Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese a disposición de la citada parte

tercero perjudicada en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, y fíjese en la lista de acuerdos, copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. (...)"

12 de marzo de 2008.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz

Lic. Isidro Pedro Alcántara Valdés

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Américo Amadeo Fabbri Carrano

Rúbrica.

(R.- 265903)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Civil

Tenancingo, México

Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente número 984/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICARDO GONZALEZ MENDOZA en contra de JOEL SALCEDO GONZALEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice "AUTO.- Tenancingo, enero treinta del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta y dos traslados, visto lo pedido como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los preceptos 469, 470, 471, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan nuevamente LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado consistente en: UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO SIN NUMERO, ANTES CALLE MATAMOROS, COLONIA DIEZ DE AGOSTO EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, CON CONSTRUCCION DE UNA SOLA PLANTA DE BLOCK Y LOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 10.00 METROS, CON CALLE EMILIA SALGADO ANTES CALLE MATAMOROS, AL SUR.- 10.00 METROS CON HEREDEROS DE ADRIAN NAJERA. AL ORIENTE.- 40.00 METROS, CON CARLOS DIAZ TOLENTINO. AL PONIENTE.- 40.00 METROS, CON LOTE DOS. CON UNA SUPERFICIE APROMICADA DE 400.00 METROS CUADRADOS, Y CONOCIDO COMO LOTE NUMERO TRES. CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 71, PARTIDA 275, A FOJAS 39, FE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE TENANCINGO, MEXICO, A NOMBRE DEL DEMANDADO JOEL SALGADO GONZALEZ; sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; CONVOQUENSE A POSTORES Y CITESE A ACREEDORES; ordenandose la expedición de los EDICTOS, correspondientes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos o puerta del Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal al que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Tenancingo, Edo. de Méx., a 7 de abril de 2008.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Díaz Castillo

Rúbrica.

(R.- 266587)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE ABACO GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A los acreedores de ABACO GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 113/2007-I, promovido por ABACO GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se dictó sentencia en la que se le declaró en quiebra; se ordena a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que dentro del término de diez días y en términos del numeral 20, fracción VIII, inciso a) de la Ley del Mercado de Valores, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, en lo que es propio de la quiebra, o bien ratifique al conciliador como síndico. Entre tanto, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. En la inteligencia de que deberá de tomar en cuenta todas y cada una de las constancias que integran el presente concurso, así como los informes rendidos por el conciliador, y los requerimientos que se formularon, a fin de tomar la determinación más apropiada para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordena a la comerciante y a su Interventor Gerente, que una vez que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya levantado la intervención en términos de los artículos 93 y 94 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, a través del acta de entrega-recepción de la intervención gerencial, tal y como lo establece el artículo 95 del reglamento citado y se suspende todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de esta ley, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados, por otro lado, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia y al síndico se ordena que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante ABACO GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se encuentren en posesión de éstos y de cualquier otra persona, asimismo, se declara que subsiste como fecha de retroacción del concurso el día trece de octubre de dos mil seis, atento a la fecha de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de la ley de Concursos Mercantiles y se declara subsistente el arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de ABACO GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico; asimismo, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de Comercio, que corresponda al domicilio del comerciante. Para tal efecto, expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico, también que proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mejor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores; y finalmente, se ordenó notificar personalmente a la comerciante, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, al conciliador y por oficio al Agente del Ministerio Federal y al Procurador de la Defensa del Trabajo, y por lista a los acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2008.

El Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti

Rúbrica.

(R.- 266557)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

“REPSOL EXPLORACION, SOCIEDAD ANONIMA”.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 68/2004-B, SEGUIDO POR UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA INDUSTRIA PETROLERA, ASOCIACION CIVIL CONTRA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y OTROS, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

“México, Distrito Federal, ocho de agosto de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito del actor Unión Nacional de Trabajadores de Confianza de la Industria Petrolera, asociación civil, por conducto de su apoderado Moisés Flores Salmerón, por el que en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de los actuales, exhibe cuatro copias de traslado; en esas condiciones, se provee de la siguiente manera:

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil de Pemex Exploración y Producción, con domicilio en Avenida Marina Nacional 329, torre ejecutiva piso 9, colonia Huasteca, código postal 11311; Repsol Exploración México, sociedad anónima de capital variable en su carácter de contratista y Repsol Exploración, sociedad anónima, en su carácter de obligada solidaria, ambas con domicilio en calle de Jaime Balmes 8-701, colonia los Morales Polanco, delegación Miguel Hidalgo, todos en esta ciudad, entre otras, la siguiente prestación:

“**A)** La declaración de nulidad absoluta del llamado “contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios” que celebraron, en la ciudad de México, Distrito Federal el 14 de noviembre del 2003, Pemex Exploración y Producción (PEP) encomendado a Reposol Exploración México, S.A. de C.V., la ejecución de una serie de obras relacionadas con la explotación de gas no asociado existente en la Cuenca de Burgos, situada en el noreste de nuestro país.”

(...)”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III constitucional, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra Pemex Exploración y Producción, Repsol Exploración México, sociedad anónima de capital variable y Repsol Exploración, sociedad anónima, en los términos que demanda; por lo que se comisiona a alguno de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, se constituya en el domicilio de los demandados antes citados, por conducto de quien legalmente lo represente, con las copias de la demanda y anexos le corra traslado y emplaze a juicio para que dentro de nueve días, formulen su contestación a la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrán por confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido a través de su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita y los requiera para que en el mismo término designen lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Por otra parte, requiérase a Pemex Exploración y Producción, para que en su contestación de demandada exhiba el original o en su caso copia certificada del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios para el desarrollo y mantenimiento de campos de gas no asociado 414103990, celebrado entre Pemex Exploración y Producción y Repsol Exploración México, sociedad anónima de capital variable y otro, de catorce de noviembre de dos mil tres, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término antes indicado o en su caso manifestar su imposibilidad jurídica o material, se tendrán por ciertas las afirmaciones realizadas por su contraparte respecto de dicho documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En términos de lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibiendo con su demanda copia certificada del expediente 08/2004 del índice del juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y como lo solicita se pone a su disposición el mismo, para que lo reciba por conducto de persona autorizada, previa comparecencia que por su recibo obre en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firmale licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

“México, Distrito Federal, a once de febrero de dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito de la actora Unión Nacional de Trabajadores de Confianza de la Industria Petrolera, asociación civil, por conducto de su apoderado Moisés Flores Salmerón, por el cual manifiesta que su representada no cuenta con algún domicilio en el cual pueda ser localizada la codemandada Repsol Exploración, sociedad anónima, solicitando sea emplazada por edictos, para los efectos conducentes.

Ahora bien, tomando en consideración el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la codemandada de mérito y estar en aptitud de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la Repsol Exploración, sociedad anónima por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase al actor Unión Nacional de Trabajadores de Confianza de la Industria Petrolera, asociación civil, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Roviroza esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos), de conformidad con el artículo 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de ocho de agosto de dos mil siete, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J.64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del

quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese por rotulón, personalmente a la actora y por edictos a la codemandada Repsol Exploración, sociedad anónima.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza. Doy fe.” ”

México, D.F., a 11 de febrero de 2008.

La Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 266508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

Por éste publicarse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a Manuel Campos Esquivel, presunto propietario del vehículo marca Ford, Grand Marquis, color blanco con toldo negro, modelo 1984, serie AL62AP14797, con placas de circulación 115FUV, del Distrito Federal, asegurado en el proceso penal 171/1998-III, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Francisco I. Madero cuatrocientos cincuenta poniente, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Germán Martínez Cisneros

Rúbrica.

(R.- 266491)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 826/2006
EDICTO

SE NOTIFICA A: WALTER BRUNO JOACHIM GREBE MARTINEZ.

Por auto de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 826/2006, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa MOTA GONZALEZ JUAN ALBERTO, en contra de la resolución de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, DICTADA POR ESTA SALA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL H. DECIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIDO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AMPAROS NUMEROS D.C. 308/2007, que obra en el toca antes señalado y modifica la sentencia dictada el nueve de Febrero del dos mil seis, por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 533/2003, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MOTA GONZALEZ JUAN ALBERTO. En contra de MULTIFILAMENTOS S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de abril de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 266529)

AVISOS GENERALES

RUIZ CONSTRUCTORES CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

RUIZ CONSTRUCTORES CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. a través de su administrador único señor Ramiro Jesús Ruiz Navarro, convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 2 de mayo del año 2008, a partir de las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Jerez número treinta y cinco, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03920, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos referidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Donación de acciones y asuntos relacionados.
- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la transmisión de acciones por medio de enajenación.
- II.- Cancelación de los títulos actualmente en circulación y emisión de nuevos títulos.
- III.- Designación de delegados.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad los títulos representativos de sus acciones en las oficinas de la sociedad ubicadas en la calle de Jerez número treinta y cinco, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03920, en México, Distrito Federal. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder.

México, D.F., a 22 de abril de 2008.
Administrador Unico de la Sociedad
Ramiro Jesús Ruiz Navarro
Rúbrica.

(R.- 266588)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CUTLAS, MODELO 1990, COLOR GRIS, SERIE 3G5AJ54T6LS106010, MOTOR LS106010, PLACAS DE CIRCULACION HWH-7101, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 681/D/89 AHORA 1304/MPFEADS/99, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE NO ES NECESARIO SEGUIR RETENIENDO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL VEHICULO ASEGURADO, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUEDA EL VEHICULO A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, EL VEHICULO ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

TERCERO.- PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

México, D.F., a 2 de abril de 2008.

Testigo de Asistencia
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
 Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Roberto Tovar Cuautle
 Rúbrica.

(R.- 266531)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

AL C. JOSE ASCENCION QUIROZ GONZALEZ (A) AMADO QUIROZ, Y/O PROPIETARIO DEL NUMERARIO DEPOSITADO EN LAS CUENTAS BANCARIAS NUMEROS 7001193119 DEL BANCO INTERNACIONAL S.A. CON UN SALDO INMOVILIZADO DE 5,915.95 DOLARES (CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 95/00), CUENTA NUMERO 276-112443-2 CON UN SALDO INMOVILIZADO DE \$1,204.98 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 98/00) DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCOMER, S.A. Y FINALMENTE LA CUENTA NUMERO 276-5000545-8, CON UN SALDO INMOVILIZADO DE \$21,678.50 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/00), DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCOMER, S.A.; ASEGURADOS EL DIA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2000 DOS MIL, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 356/MPFEADS/99, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE NO ES NECESARIO SEGUIR RETENIENDO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL NUMERARIO ASEGURADO, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUEDA EL NUMERARIO ASEGURADO A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO CON SEDE EN ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE DICHO NUMERARIO, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, EL NUMERARIO ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

TERCERO.- PRACTIQUESE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

México, D.F., a 2 de abril de 2008.

Testigo de Asistencia
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Roberto Tovar Cuautle
Rúbrica.

(R.- 266533)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora, en Ciudad Valles, S.L.P.

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE, TIPO ATOS, COLOR GRIS, MODELO 2004, CON NUMERO DE SERIE O VIN KMHAG51G44U34533, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO A.P./PGR/SLP/CV-U/199/CS/2007, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, Y QUE LE FUE ASEGURADO A LOS CC. JORGE HUMBERTO ZAVALA SALAZAR ALIAS “LA BRENDA” Y ERIKA LIZZETH GUERRERO GUERRERO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO, el estado que guarda el presente expediente de averiguación previa en que se actúa, y desprendiéndose de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguir reteniendo por parte de esta Representación Social de la Federación, al vehículo afecto a la indagatoria de mérito, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación.

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda el vehículo afecto a la presente indagatoria, a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, física y jurídicamente, en los patios de la Pensión “Rosas” ubicado en libramiento sur kilómetro 1.5, en esta Ciudad.

SEGUNDO.- En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento del vehículo antes mencionado, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenarlo o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FERNANDO FERNANDEZ ORTIZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.- Rúbrica.

T. de A.
Ma. de Jesús Aguilar Castillo
Rúbrica.

T. de A.
Clara Aguilar Castillo
Rúbrica.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Valles, S.L.P., a 10 de abril de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Investigador, Titular de la Subsede Ciudad Valles
Lic. Carlos Fernando Fernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 266534)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad por acuerdo del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, dentro de la averiguación previa número 981/MPFEADS/1999, respecto del Inmueble ubicado en AVENIDA DALIAS identificado como LOTE 6 DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA MESA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, así como de los vehículos: CHEVROLET, MODELO 1990, COLOR ROJO, SERIE NUMERO 1GKFK16K7RJ736013; DODGE MODELO 1997, COLOR GRIS, SERIE NUMERO 3C3D246X6TT308938; FORD MODELO 1986, COLOR NEGRO, SERIE NUMERO 1FTDFISNIMLA29490; DODGE CARAVAN MODELO 1987, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 2B4FK4537LR603176; JEEP MODELO 1990, COLOR ROJO, SERIE NUMERO IJ4FY2952PP2665114; FORD COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 1FTDFISXXMKA27950; CHEVROLET CAMARO MODELO 1970, COLOR ROJO, SERIE NUMERO 123379L510059 PLACAS DE CIRCULACION 907KXU.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a CESAR RUSSEL GARCIA; APODERADO LEGAL DE FRACCIONAMIENTO GENERAL CONTRERAS, S.A. DE C.V.; PROPIETARIO O POSEEDOR de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la Fe Ministerial de los bienes, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de abril de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez

Testigos de Asistencia

Lic. Silvia Méndez Mendoza
Rúbrica.

Lic. Verónica Arroyo Martínez
Rúbrica.

(R.- 266535)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
1122/MPFEADS/2002 antes 501/CS/92

EDICTO

En México, Distrito Federal a los trece días del mes de agosto de dos mil siete, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República,

NOTIFICA

VISTOS los autos que integran la averiguación previa en que se actúa de la cual se advierte que se dio cumplimiento dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución respecto a los bienes asegurados con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dentro de la indagatoria en la que se actúa, conforme lo establece el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que manifestaran dentro del término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación, que de no manifestar lo que a su derecho convenga los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; y

RESULTANDO

I.- Que mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Agente del Ministerio Público de la Federación, determinó el aseguramiento precautorio de los inmuebles ubicados en;

Terreno urbano y su construcción destinada a Clínica Médica denominada "Hospital Lisbeth, S.A. de C.V. con superficie de 479.05 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 13. metros, con la calle Canales; al Sur, en 19.70 metros con propiedad que es o fue de José Fonseca; al Oriente, en 29.30 metros, con propiedad que es o fue de la señora Lucila Lozano Villa de Arzate; y al Poniente, en 29.30 metros con el Callejón Libertad, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la sección I, número 48,691, legajo 974, municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 5 de junio de 1992; y el ubicado en;

Terreno urbano y su construcción destinada a Hotel, con superficie de 438.90 M2, ubicado en calle Independencia Norte número 204 entre las calles Centenario y Zaragoza dentro del plano oficial de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.95 metros con Amanda Rubio de Franco; al sur, en 20.95 metros con BANCA SERFIN, S.A.; al este en 20.95 metros con BERTHA GARZA VIUDA DE MONTALVO y al oeste, en 20.95 metros con calle Independencia, título debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, número 5013, legajo 101, Municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha 17 de febrero de 1994.

II.- Con los oficios señalados como Especial de fecha 24 de noviembre del año de 1994, dentro de la entonces averiguación previa 501/CS/92, dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, firmado por Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciado Sergio Guadalupe Adame Ochoa, se ordenó inscribiera el aseguramiento precautorio sobre los bienes inmuebles arriba descritos.

III.- Con el acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dio por recepcionado el oficio número 1625 y el 1624, de fechas ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los cuales informa a esta Representación Social de la Federación, que el aseguramiento del bien inmueble destinado a Clínica Médica Hospital-Lisbeth, S.A. de C.V., de H. Matamoros, Tamaulipas, quedó debidamente inscrito bajo el número 2716, legajo 55, sección IV de fecha 8 de los corrientes del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y, que, el aseguramiento del bien inmueble propiedad de JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ, ubicado en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, quedó debidamente inscrito bajo el número 2715, legajo 55, sección IV de igual fecha 8 de diciembre de 1994 del municipio de referencia, respectivamente y a que se contraen los oficios especiales de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso.

IV.- Con los oficios de fecha nueve de diciembre de 1994, dirigidos respectivamente al doctor ALEJANDRO PORTILLO GARCIA, administrador y accionista de la Clínica Hospital "Lisbeth", S.A., al Ingeniero HUMBERTO FRANCISCO FILIZOLA HACES, accionista de la Clínica Hospital "Lisbeth", S.A., y el Doctor MARTIN DIAZ VAZQUEZ, accionista de la Clínica Hospital "Lisbeth", S.A.

V.- El día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, se notificó a JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el Chacho o EL PEPE, acerca del aseguramiento decretado al terreno urbano y su construcción destinada a Hotel con superficie de 438.90 m2. ubicado en calle independencia norte número 204 entre las calles de Centenario y Zaragoza, dentro del plano oficial del Villa Aldama, Tamaulipas.

VI.- Declaración del Licenciado LAURO RICARDO DAVILA MENDOZA, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

VII.- Declaración del Doctor MARTIN DIAZ VAZQUEZ, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

VIII.- Declaración del Doctor ARTURO JESUS MANUEL LIRA RODRIGUEZ, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

IX.- Declaración del ALEJANDRO PORTILLO GARCIA, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

X.- Declaración de HUGO SERGIO SALINAS TREVIÑO, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

XI.- Declaración de MARIA LUISA GAZA DE SALINAS, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

XII.- Declaración del licenciado HERIBERTO GARZA TREVIÑO, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

XIII.- Declaración de PABLO MARIO ESCAMILLA GARCIA, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

XIV.- Acta circunstanciada de cateo, llevada a cabo en Matamoros, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el inmueble ubicado en Clínica LIZBETH, ubicada en la calle Canales esquina con Libertad NUMERO 700, de Matamoros, Tamaulipas.

XV.- Con la declaración de JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ ALIAS EL CHACHO y/o EL PEPE, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

CONSIDERANDO

A) La Procuraduría General de la República es competente para conocer y resolver en términos del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracciones I, V y VI, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 6 y 28 fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

B) Por su parte, el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"ART. 182 A CFPP.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificarlo al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

... En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal..."

C) Ahora bien, tomando en consideración que el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, se notificó personalmente a JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el Chacho o EL PEPE, acerca del aseguramiento decretado al terreno urbano y su construcción destinada a Hotel con superficie de 438.90 m², ubicado en calle Independencia Norte número 204 entre las calles de Centenario y Zaragoza, dentro del plano oficial del Villa Aldama, Tamaulipas y del contenido del acuerdo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se concluye de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria, que la notificación surtió efectos a partir del mismo día en que fue notificado, es decir, el tres de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, mismo término que feneció el dos de abril de mil novecientos noventa y cinco, sin que se haya hecho manifestación alguna en esa fecha, como hasta esta fecha en que se dicta el presente acuerdo, por parte del inculpado antes referido.

Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido de momento a momento el término de noventa días con base en lo establecido por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el Chacho o EL PEPE realizara las manifestaciones respectivas en relación al aseguramiento mencionado, sin que lo haya hecho, esta Representación Social de la Federación en estricto cumplimiento a lo sustentado por el numeral citado con antelación, DECLARA que los bienes de referencia HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

En ese contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, hágase del conocimiento la presente resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", por ser la autoridad encargada de la Administración de dichos bienes, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 6o. del Reglamento de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, lleve a cabo la ejecución del abandono de bienes a favor del Gobierno Federal, previo que se encuentre bajo su administración.

A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o., y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1o., fracción I, 2o., fracción I y II y XI, 41 del Código Penal Federal; 182-A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o. fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 11 fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 2o. y 28 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que se no ha recibido manifestación alguna, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los bienes consistentes en el numerario tanto nacional como extranjero mencionado en la presente resolución, HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, en términos del considerando "C" de esta resolución.

SEGUNDO.- Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin a fin de que dé cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación.

TERCERO.- Notifíquese al inculpado JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el CHACHO o EL PEPE, o al propietario o poseedor o Representante Legal, de los inmuebles mencionados, por estrados que deberán ser fijados en el área destinada en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para los efectos legales subsecuentes, así como por edictos que deberán ser publicados por una sola ocasión en un periódico de mayor circulación en Matamoros, Tamaulipas, en México, Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma licenciada Karen Hapuch Mares Palafox, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, que actúa en términos de Ley con testigos de asistencia que al final firman y dan Fe.

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Keren Hapuch Mares Palafox

Rúbrica.

(R.- 266592)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-26486/2008 y 134-21562/2008
CNBV.311.311.16 (5678) "2008-02-20" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja Mitras, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C. de R.L. de C.V. (FENORESTE)
 Blvd. Benito Juárez No. 109, Col. Las Encinas,
 C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León
 Caja Mitras, S.C.L. (MITRAS)
 Rodrigo Gómez No. 104-B, Col. Central
 C.P. 64190, Monterrey, Nuevo León
 At'n.: C.P. Pedro Rodríguez Balderrama
 Representante legal de FENORESTE
 C.P. Nephtalí González Puente
 Representante legal de MITRAS

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 7 de febrero de 2008, y en atención a la solicitud de Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C. de R.L. de C.V., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 16 de noviembre de 2007, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Mitras, S.C.L., solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“**NOVENO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo “9” del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará “Caja Mitras, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Mitras, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Mitras, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será Caja Mitras, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social será en Monterrey, Nuevo León y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Mitras, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Mitras, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134, fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 16, fracción I, incisos 1) y 4), y 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, modificado mediante los Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007; así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, modificado mediante las resoluciones publicadas en ese Diario Oficial el 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2008.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 266390)

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
ZONA GEOGRAFICA HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME

De conformidad con las secciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, y demás disposiciones aplicables, Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., publica las tarifas aplicables en relación con la prestación del servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme, mismas que entrarán en vigor diez días después de su publicación.

Sector Residencial

Cargo por:	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gjoule	16.32
Capacidad	Pesos/Gjoule	44.54
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	60.87
Servicio	Pesos/Mes	62.15
Conexión No estándar	Pesos	239.73
Desconexión	Pesos	79.91
Reconexión	Pesos	79.91
Cargo por desbalance	Pesos/Gjoule	23.94
Cargo por Capacidad Excedida	Pesos/Gjoule en exceso/días en el periodo facturado	6.02
Depósito por prueba del medidor	Pesos	159.82

Sector Comercial

Cargo por:	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gjoule	7.16
Capacidad	Pesos/Gjoule	19.55
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	26.71
Servicio	Pesos/Mes	126.10
Conexión No estándar	Pesos	479.46
Desconexión	Pesos	239.73
Reconexión	Pesos	239.73
Cargo por desbalance	Pesos/Gjoule	23.94
Cargo por Capacidad Excedida	Pesos/Gjoule en exceso/días en el periodo facturado	5.41
Depósito por prueba del medidor	Pesos	319.64

Sector Industrial

Cargo por:	Unidad	Tarifa
Uso	Pesos/Gjoule	7.16
Capacidad	Pesos/Gjoule	19.55
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	26.71
Servicio	Pesos/Mes	126.10
Conexión No estándar	Pesos	799.09
Desconexión	Pesos	799.09
Reconexión	Pesos	479.46
Cargo por desbalance	Pesos/Gjoule	23.94
Cargo por Capacidad Excedida	Pesos/Gjoule en exceso/días en el periodo facturado	12.49
Depósito por prueba del medidor	Pesos	479.46

Hermosillo, Son., a 21 de abril de 2008.

Representante Legal
Nicolás Borda Barrero
 Rúbrica.

(R.- 266676)

GRUPO COMERCIAL PAM S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo séptimo del estatuto social, se convoca a todos los accionistas de la sociedad Grupo Comercial Pam S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 12 de junio de 2008, en su domicilio fiscal en bulevar Kukulcán kilómetro 8.5, Centro Comercial Plaza Lagunas, despacho 211 B, en la Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a las doce horas. La Asamblea se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Registro de accionistas, firma de la lista de asistencia e instalación de Asamblea.
- II.- Informe del Consejo de Administración.
- III.- Presentación de los estados financieros pendientes hasta el ejercicio 2007 y aprobación de los mismos.
- IV.- Nombramiento de comisario.
- V.- Informe sobre la marca propiedad de la sociedad.
- VI.- Seguimiento de los acuerdos tomados fuera de Asamblea, de fecha 1 de febrero de 2006.
- VII.- Asuntos generales, relacionados con los anteriores.

De conformidad con los dos últimos párrafos de la cláusula décima segunda del estatuto social, para que la Asamblea se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la asamblea.

Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias a todos los accionistas, aun a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración, para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán aparecer inscritos como tales, en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.

Cancún, Q. Roo, a 18 de abril de 2008.
Presidente del Consejo de Administración
Miguel Angel Rodríguez Martín
Rúbrica.

(R.- 266636)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
(cifras expresadas en pesos)
(NOTAS 1 Y 2)

	ESTADO 1	
	2007	2006
ACTIVO		
Circulante		
Efectivo (Nota 3)	\$ 75,664	\$ 17,119,954
Inversiones de Realización Inmediata	47,245,252	30,889,232
Clientes (Nota 4)	44,501,605	24,073,343
Deudores Diversos	1,064,510	991,596
Impuestos por Recuperar (Nota 5)	8,967,971	46,627,908
Anticipo a Proveedores (Nota 4)	353,439	232,046
Pagos Anticipados	1,147,965	2,224,612
Inventarios (Nota 6)	<u>416,279,656</u>	<u>436,990,546</u>
Total Activo Circulante	519,636,063	559,149,237
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Nota 7)	217,284,342	185,465,131
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidos (Nota 8)	<u>5,053,852</u>	<u>5,231,302</u>
Total del Activo	<u>\$ 741,974,257</u>	<u>\$ 749,845,670</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo a Corto Plazo		
Proveedores	\$ 606,011	\$ 372,304
Acreedores Diversos (Nota 9)	2,676,829	8,174,557
Impuestos por Pagar (Nota 10)	7,608,919	8,793,703
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (Nota 8)	<u>2,224,962</u>	<u>2,276,033</u>
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>13,116,721</u>	<u>19,616,597</u>
Pasivo a Largo Plazo		
Obligaciones Laborales (Nota 12)	<u>3,799,511</u>	<u>3,023,529</u>
Total Pasivo a Largo Plazo	<u>3,799,511</u>	<u>3,023,529</u>
Total del Pasivo	<u>16,916,232</u>	<u>22,640,126</u>
Capital Contable (Nota 13)		
Capital Social	670,558,485	670,558,485
Reserva Legal	14,131,850	13,460,300
Resultados Ejercicios Anteriores	42,515,209	29,757,062
Resultado del Ejercicio	<u>(2,147,519)</u>	<u>13,429,697</u>
Total Capital Contable	<u>725,058,025</u>	<u>727,205,544</u>
Total del Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 741,974,257</u>	<u>\$ 749,845,670</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

31 de enero de 2008.

Director General
Ing. Alejandro Martín Gochicoa Matienzo
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
Ing. José de Jesús Palencia Mayoral
Rúbrica.

(R.- 266694)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006
(cifras expresadas en pesos)

	2007	2006
Ingresos por Servicios y Venta de Terrenos (Nota 14)	\$ 640,765,737	\$ 662,088,915
Costo de Operación (Nota 15)	<u>596,741,829</u>	<u>572,955,700</u>
Utilidad Bruta	44,023,908	89,133,215
Gastos de Operación	<u>25,390,179</u>	<u>28,416,708</u>
Utilidad de Operación	18,633,729	60,716,507
Resultado Integral de Financiamiento (Nota 13c)	(3,960,546)	3,659,709
Otros Ingresos y Gastos, Netos (Nota 16)	<u>1,776,151</u>	<u>(20,945,083)</u>
Utilidad antes de Impuestos	16,449,334	43,431,133
Impuesto Sobre la Renta (Nota 8)	235,526	(951,436)
Impuesto al Activo (Nota 17)	(8,832,379)	(14,856,823)
Acreditamiento de ISR de los tres ejercicios anteriores (2003) Según Art. 9 de la Ley de I.A.	<u> </u>	<u>14,856,823</u>
Utilidad antes de Partida Extraordinaria	\$ 7,852,481	\$ 42,479,697
Contraprestación al Gobierno Federal (Nota 18)	<u>(10,000,000)</u>	<u>(29,050,000)</u>
Utilidad (Pérdida) Neta	<u>\$ (2,147,519)</u>	<u>\$ 13,429,697</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

31 de enero de 2008.

Director General
Ing. Alejandro Martín Gochicoa Matienzo
 Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
Ing. José de Jesús Palencia Mayoral
 Rúbrica.

(R.- 266695)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

100 ACTIVO		
110 Inversiones		99,110,226.03
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	99,110,226.03	
112 Valores	99,110,226.03	
113 Gubernamentales	98,870,023.49	
114 Empresas Privadas	250,000.00	
115 Tasa Conocida	250,000.00	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	(9,797.46)	
120 Deudores por Intereses	0.00	
121 (-) Estimación para Castigos	0.00	
122 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123 Préstamos		0.00
124 Sobre Pólizas	0.00	
125 Con Garantía	0.00	
126 Quirografarios	0.00	
127 Contratos de reaseguro Financiero	0.00	
128 Descuentos y Redescuentos	0.00	
129 Cartera Vencida	0.00	
130 Deudores por Intereses	0.00	
131 (-) Estimación para Castigos	0.00	
132 Inmobiliarias		0.00
133 Inmuebles	0.00	
134 Valuación Neta	0.00	
135 (-) Depreciación	0.00	

136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
137	Disponibilidad		16,151,888.56
138	Caja y Bancos	16,151,888.56	
139	Deudores		33,482,491.90
140	Por Primas	30,795,324.99	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	2,687,166.91	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadores en la reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
155	Otros Activos		11,169,886.01
156	Mobiliario y Equipo	1,049,131.00	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	10,120,756.07	
159	Gastos Amortizables	3,364,073.87	
160	(-) Amortización	3,364,074.93	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		159,914,492.50
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		76,820,139.16
211	De Riesgos en Curso	34,279,200.73	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	34,279,200.73	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	42,540,938.43	
217	Por Siniestros y Vencimientos	36,525,955.43	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	6,014,983.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión		0.00
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		24,020,019.63
229	Agentes y Ajustadores	950,424.42	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	23,069,595.21	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		2,228,193.52
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,228,193.52	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios en Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamiento Obtenido		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No Suscept. de Convertirse en Acciones	0.00	

242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		4,759,642.74
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	28,777.00	
247	Otras Obligaciones	4,101,084.77	
248	Créditos Diferidos	629,780.97	
	SUMA DEL PASIVO		107,827,995.05
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		38,796,903.31
311	Capital o Fondo Social	68,109,189.12	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	29,312,285.81	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		1,201,388.46
317	Legal	1,201,388.46	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		6,833,266.96
324	Resultado del Ejercicio		5,254,938.72
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		52,086,497.25
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		159,914,492.50
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Construir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		1,049,131.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 22 de abril de 2008.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
L.C. José Manuel Villavicencio Ramos
Rúbrica.

(R.- 266678)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(cifras en pesos constantes)

		ACUMULADO A DICIEMBRE 2007
400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	181,661,345.13
420	(-) CEDIDAS	<u>0.00</u>
430	DE RETENCION	181,661,345.13
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	4,873,816.96
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	<u>176,787,528.17</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	62,899,461.45
470	Comisiones a Agentes	5,538,858.78
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5,782,144.26
520	Otros	<u>51,578,458.41</u>
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	92,897,176.69
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	92,897,176.69
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	<u>20,990,890.03</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00
600	Reserva de Previsión	0.00
610	Reserva de Contingencia	0.00
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	<u>20,990,890.03</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	18,994,355.83
650	Gastos Administrativos y Operativos	17,820,490.86
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,173,864.97</u>
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION	<u>1,996,534.20</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	7,099,383.89
700	De Inversiones	8,987,881.40
710	Por Venta de Inversiones	0.00
720	Por Valuación de Inversiones	28,207.91
730	Por Recargo sobre Primas	568,585.00
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00
760	Por Reaseguro Financiero	0.00
770	Otros	0.00
780	Resultado Cambiario	2,646.79
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(2,487,937.21)
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	<u>9,095,918.09</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	3,840,979.37
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	<u>5,254,938.72</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 22 de abril de 2008.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
 Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
L.C. José Manuel Villavicencio Ramos
 Rúbrica.

(R.- 266680)